

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 651

TEGUCIGALPA, VIERNES 29 DE AGOSTO DE 1924

NÚM. 6.507

**CONTENIDO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 22 al 25 de julio de 1924

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos del 16 al 30 de julio de 1923

AVISOS.

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda de Salado, hecho por el Administrador de Aduana de La Ceiba y recaído en don Luis Saucedo, en sustitución de Ramón Sánchez. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Silverio Laínez.*

Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

No habiéndose presentado a desempeñar el puesto de Guarda 2º de la finca La Concordia, don Adán Sarmiento, nombrado por acuerdo de 18 de los corrientes, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar en lugar del señor Sarmiento a don Ismael Amador, quien devengará el sueldo señalado por el citado acuerdo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Silverio Laínez.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 2.00) dos pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle invirtió en el pago del alquiler de una bestia que condujo de San Lorenzo a aquella ciudad \$ 600.00 en moneda de

cobre, Impútese el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el Art. 14, N° 6. de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Silverio Laínez.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz pagará al ex Administrador don Adolfo Fiallos, valor de los gastos ocasionados a este último por el arreglo de las cuentas de febrero recién pasado, en virtud de no haber sido nombrado el Contador. Impútese el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Silverio Laínez.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de la Aduana de La Ceiba, a don Luis Bados, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Silverio Laínez.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 70.00) setenta pesos plata que el Administrador de Rentas del departamento de Copán invertirá en la compra de diez garrafo- nes de vidrio para el servicio del depósito de la Receptoría de Rentas de Santa Rita. Impútese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo el Administrador describir en el Diario General la operación correspondiente al cargo de la cuenta Mobiliario; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Silverio Laínez.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 8.00) ocho pesos plata que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho pagará en el presente mes por el alquiler de la casa que ocupa la Receptoría de Rentas de la cabecera departamental; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Silverio Laínez.*

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 160.00) ciento sesenta pesos plata, que el Administrador de Aduana de La Ceiba pagó durante el mes de junio último, por pensiones conforme el detalle siguiente:

A. G. Rosa, Pensión Mariana v. de González, mayo OIM ..... \$ 100.00  
Martina Padilla, pensión como madre de L. Padilla, junio 15.00

T. Nuila Leiva, pensión como  
hija del General Nuila..... 45.00  
Suma.....\$ 160.00

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo único, Departamento de Crédito Público del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Silverio Latnez.*

Tegucigalpa, 14 de junio de 1924.

Siendo indispensable para el servicio de vigilancia de la fábrica de aguardiente establecida en la ciudad de Gracias por los contratistas de aguardiente de aquel departamento, señores Manuel y Carlos Villela Vidal, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA

19—Crear la plaza de Guardafábrica para el mencionado servicio, con el sueldo mensual de sesenta pesos, que pagará la Administración de Rentas de aquel departamento; debiendo imputar el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Nombrar para el desempeño de la guardatura a don J. Rafael Melara; y

39—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Silverio Latnez.*

Tegucigalpa, 23 de julio de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Erogar la cantidad de (\$ 2,169.50) dos mil ciento sesenta y nueve pesos cincuenta centavos plata, que por la Caja Nacional se pagará al Dr. Manuel J. Paredes, por igual valor que en efectivo y en mercaderías suministró a la Revolución recién pasada; y

29—Que el gasto se impute a la cuenta «Revolución reivindicadora de 1924.»—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Silverio Latnez.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos plata que el Administrador de Rentas del departamento Yoro invertirá en la compra de veinticinco garrafones de vidrio, a razón de \$ 8.00 cada uno, que necesita para el depósito de aguardiente. Impútese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; debiendo el Administrador describir la operación correspon-

diente al cargo de la cuenta Mobiliario, en sus libros responsables; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Silverio Latnez.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 200.00) doscientos dólares, q' por la Caja Nacional se pagará al profesor J. Vicente Cáceres, por trabajos extraordinarios q' mandó ejecutar como ex Administrador de la Aduana de Puerto Castilla. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N9 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Silverio Latnez.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a don Enrique Umaña Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Ocotepeque, en sustitución de don José María Arita que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el cuatro del corriente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Silverio Latnez*

## INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar a don Ramón Santamaría, valor que invertirá en gastos de traslación de esta ciudad a la de La Ceiba, en donde desempeñará un puesto público. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.00) veinte pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se mandarán pagar al Director del Colegio de 2ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán, valor que invirtió en la compra de varios útiles de dicho plantel. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el profesor don Abraham Ochoa, del cargo de Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Atlántida, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya al de igual título don Ramón Santamaría, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el profesor don Trinidad Fiallos, del cargo de Director e Inspector de Instrucción Primaria, del departamento de Copán, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y nombrar para que lo sustituya al de igual título don Filadelfo M. Rápalo, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto, desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 175.50) ciento setenta y cinco pesos cincuenta centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandarán pagar al Director del Colegio de 2ª Enseñanza de la ciudad de Santa Rosa de Copán, valor de los honorarios de los exámenes practicados en la Sección Normal anexa a aquel establecimiento, durante el mes de noviembre del año pasado, como sigue:

Exámenes individuales... .. \$ 121.50  
 Exámenes colectivos. 36.00  
 Exámenes de grado. 18.00

Total..... \$ 175.50

El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Hue*

Tegucigalpa, 18 de julio de 1923

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos oro americano, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se girarán al bequista Amado Max Aguiluz, residente en Rensselaer Polytechnic Institute, Troy, New York, U. S. A., quien invertirá dicha suma en sus gastos de regreso al país. La imputación se hará a la Partida 8ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 300.00) trescientos pesos plata, que el Cajero Nacional pagó con fecha 7 de octubre del año próximo pasado al Director del Instituto Nacional y Escuela de Comercio de esta capital, valor con que el Gobierno le ayudó al Cuerpo de Boy-Scouts de dicho establecimiento, para su excursión al Valle de Angeles y San Juancito. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 28.25) veintiocho pesos veinticinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará al Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, valor que invirtió en gastos de testimonio y registro de la escritura de compra-venta de la casa que el Gobierno hizo a la señora Cruz Mejía, en la ciudad de La Esperanza. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 19 de julio de 1923

Vista la solicitud presentada por el señor don Antonio Corleto, mayor de edad, farmacéutico, natural de la República de El Salvador y vecindado en esta ciudad, en la cual pide su incorporación en la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de esta capital, en virtud del título de Licenciado en Farmacia que le fue otorgado por el Rector de la Universidad de San Salvador, el treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y seis. Oído el parecer favorable del Decano de la expresada Facultad; y

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el título de que se ha hecho referencia y que ha comprobado su identidad personal; por tanto, el Presidente de la República, en observancia de los artículos 1º y 5º de la Convención sobre el ejercicio de profesiones liberales celebrada en la ciudad de México el veintiocho de enero de mil novecientos dos.

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete*

Tegucigalpa, 20 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

19—Cancelar desde el 1º de mayo del corriente año, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que por acuerdo de 17 de febrero de este mismo año se le concedió al joven Carlos A. Meigar, vecino de Corquín, para que hiciera estudios de Magisterio en la Sección Normal Anexa al Colegio de 2ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán, por haber abandonado sus estudios; y

29—Los padres o tutores del alumno indicado quedan sujetos a las obligaciones pecuniarias a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Becas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 21 de julio de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por don Feliciano J. Castro del cargo de Secretario del Colegio "León Alvarado" de la ciudad de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al señor don Daniel Chávez, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto especial de dicho establecimiento, desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 23 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandará pagar al Secretario de la Universidad Central, valor que invertirá en la compra de ocho vidrios para arreglar varias ventanas, y en la compostura del canal de la cornisa y entejado de dicho edificio. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 25 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 10.00) diez pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará al Director General de Instrucción Primaria, don Luis Landa, los que invertirá en la compra de libros copiadores epistolar y telegráfico, para servicio de aquella oficina. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 27 de julio de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 38.75) treinta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se mandará pagar al Tesorero de las Escuelas Normales, don Adán Fonseca, valor que invertirá en la compra de los siguientes libros de contabilidad para servicio de dicha oficina, como sigue:

Un libro de Caja . . . . .	\$ 8.25
Diario . . . . .	6.50
Mayor . . . . .	6.50
de Cuentas Corrientes	
para Bequistas . . . . .	17.50
Total . . . . .	\$ 38.75

El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

Tegucigalpa, 30 de julio de 1923.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Eleázar Zúñiga, mayor de edad, casado, profesor de Instrucción Primaria y vecino del pueblo de Minas de Oro, en la que manifiesta: que teniendo ya el tiempo que

requiere la ley para gozar de las exenciones que señala el artículo 29 reformado del Código de Instrucción Pública, según lo comprueba con las certificaciones que acompaña, pide se le conceda las expresadas exenciones.

Resulta: que el peticionario acompaña a la solicitud sus respectivas hojas de servicio, extendidas por el Alcalde Municipal del pueblo de Minas de Oro, en las que dicho funcionario hace constar: que el profesor Eleázar Zúñiga ha desempeñado los puestos siguientes: a) Director de la Escuela de Varones de Cedros, en el año escolar de 1908; b) Director de la Escuela de Varones de Minas de Oro en los años de 1909, 1910, 1911, 1913, 1914, 1915 y 1916; c) Director de la Escuela de Varones de La Libertad en los años de 1917 y 1918; d) Director de la misma escuela de La Libertad desde el mes de enero de 1919, hasta abril del mismo año; e) Director de la Escuela de Varones de Yorito, en los años de 1920 y 1921; f) Director de la Escuela de Varones de Minas de Oro en el año de 1922; y, g) Director de la Escuela de Varones de Minas de Oro en el presente año.

Considerando: que por los documentos que acompaña el solicitante, extendidos en debida forma, se comprueba que ha trabajado en la enseñanza primaria durante el término establecido por la ley para disfrutar de las prerrogativas que solicita.

El Presidente de la República, en observancia del artículo 29 reformado del Código de Instrucción Pública,

**ACUERDA:**

19—Declarar que el referido profesor Zúñiga queda exento del servicio militar obligatorio, de cargos concejiles y de toda clase de contribuciones personales, locales y nacionales; y

29—Declarar también que los hijos del referido maestro tienen derecho a ser educados por cuenta del Estado si reúnen las condiciones determinadas por la ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, encargado de la Cartera,

*Angel Zúñiga Huete.*

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la B. F. Goodrich Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en 1.780 Broadway, New York, en dicho Estado, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el No. 144.401, el 5 de julio de 1921 consistente en la palabra «Goodrich», la

**GOODRICH**

cual usa mi representada para distinguir: válvulas esféricas; bandas; allanadores para tubos de acoplamiento; bandas para cavidades extractoras, bandas para reparar neumáticos; flotadores; anillos para tubos de gas; conexiones para conductores de fluidos, de caucho duro o suave; mangueras; empaques para maquinaria; materiales no

aderentes para reparar llantas; anillos para empaque; parchos para neumáticos; llantas neumáticas; diafragmas para bombas y reguladores; ahormadores para cavidades de llantas; rellenos para componer neumáticos; reparaciones con diafragma para depósitos de pasta para papel; diafragmas de tela; llantas macizas o huecas; equipos para reparar llantas; protecciones para llantas; diafragmas para conducir el vacío; válvulas; válvulas de lado y rondelas, todo hecho de hule o de hule combinado con asbestos o tela; aplicándola por medio del estampado o moldeado sobre los artículos o sobre los empaques que los contienen, por medio de etiquetas. Suplico que el poder se copie de la marca «Commander»; acompaño los demás documentos de ley y el clisé, y suplico a usted dé a esta solicitud el trámite de ley, mandando en definitiva hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

29—29

José B. HENRÍQUEZ

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII, del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús BUESO, Srío.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús BUESO, Srío.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

Jesús BUESO, Srío.

**Reinscripción de Títulos**

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro

de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

Jesús BUESO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Llavá, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado «Terreno de los Planes», situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro «Guatemalilla», compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado; teniendo por límites: al Norte, terreno conocido con el nombre de «El Zapote», de don Miguel Bardales; al Sur, terreno «Zacate Colorado» de don Angel Jerezano; al Oriente, terreno de «Ojo de Agua»; y al Occidente, los dichos terrenos «El Zapote» y «Zacate Colorado.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924.

30—28

ISMAEL GONZÁLEZ B.

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

**-DE ADMINISTRACION-**

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

**“LA GACETA”**

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tlp. Nacional.—Avenida Cervantes.